



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVIII

Viernes, 20 de octubre de 2023

Anexo al Número 127

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

193620	Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la fundación canaria Farrah para la cooperación y el desarrollo sostenible, para la ejecución del proyecto “a pie de barrio”, durante el año 2023.....	734
193622	Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la fundación Adsís para la ejecución, durante el año 2023, del proyecto educativo centro de menores, proyecto centro atajo y proyecto aluesa.	816
193628	Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas 2023.	838
193621	Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Casa de Galicia para apoyo económico de la campaña benéfica 2023”	846
193630	Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la fundación canaria Cesica, para la ejecución, durante el año 2023, de los programas “prevención universal y selectiva en el ámbito escolar, familiar y comunitario”, “inserción social” y “prevención indicada nova Gran Canaria”.....	854
193623	Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Cruz Roja en Las Palmas (oficina provincial), para la ejecución, durante el año 2023, de los proyectos “mediación social con el colectivo sin techo” y “transporte de comidas sobre ruedas”.....	877
193631	Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo, para la ejecución, durante el año 2023, del plan general de intervención con personas desfavorecidas.	899
193625	Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Familias de Apoyo de Enfermos Psíquicos “Afaes”, para la ejecución de los proyectos “atención integral para evitar la exclusión social de las personas con problemas de salud mental del municipio” y “escuela de familias”, durante el año 2023.	921
193629	Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Cáritas Diocesana de Canarias para la ejecución, durante 2023, de los programas menores y familia, mujer acerina, asistencia y promoción con personas sin hogar, servicio de orientación laboral y centro de baja exigencia.	943
193627	Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Cear Canarias para la ejecución, durante 2023, del programa “íntegro”.	966

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

23

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “A PIE DE BARRIO”, DURANTE EL AÑO 2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio; y el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por sustitución el Oficial Mayor don Domingo Arias Rodríguez, según Resolución número 2656 de 30 de enero de 2017, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible (en adelante Fundación Farrah), doña Josefa I. Farrah Cuevas, en calidad de Presidenta según consta en la diligencia de bastanteo de escrituras notariales 291/2009, del notario don José Ramón Menéndez Alonso, protocolo número 442.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Ley 7/1985 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos

de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ..." (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...".

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la Legislación sobre Régimen Local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales en el conjunto del archipiélago".

El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un Sistema Público de Servicios Sociales de carácter Universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los Servicios y Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un Sistema Público de Servicios Sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de Servicios Sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y Régimen Jurídico Específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Fundación Farrah, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características del proyecto a ejecutar.

La Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible con más de 10 años de experiencia en el ámbito de la atención a colectivos especialmente vulnerables, tanto en proyectos de cooperación internacional, como en proyectos locales en la materia, ha demostrado una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población más excluida socialmente y, en especial, con el colectivo de menores de edad con dificultades de integración social.

El éxito del proyecto “A Pie de Risco” en el barrio de San Nicolás en los últimos 9 años (asumiendo las competencias municipales en materia de desarrollo comunitario), ha conllevado a que se convierta en un referente en Las Palmas de Gran Canaria, hasta tal punto que diferentes barrios caracterizados por una alta tasa de vulnerabilidad social han solicitado, que se inicie en su zona proyectos similares; esto ha dado pie a un diagnóstico participativo permanente en los riscos, la Paterna y algunos barrios colindantes, solicitando la inclusión de La Isleta en el desarrollo del proyecto.

La Fundación se caracteriza por promover las habilidades y capacidades necesarias para la inclusión social a nivel individual y a su vez atacar las causas estructurales de la exclusión, incluida la discriminación, la estigmatización, y la inadecuada prestación de servicios. De esta manera, se apuesta por un modelo de intervención socio-comunitaria que integra las situaciones personales y a su vez promueve la transformación del entorno comunitario. Estos dos planos son complementarios e interdependientes.

A Pie de Barrio complementa los objetivos de los Servicios Sociales, previniendo y atendiendo las situaciones de los niños y adolescentes del municipio y proporcionando el apoyo adecuado a la unidad familiar frente a situaciones de riesgo y/o fragilidad social. Asimismo, supone un apoyo a las unidades familiares en riesgo o situación de exclusión en las tareas relativas a la protección y educación de los hijos e hijas. El programa de desarrollo comunitario participativo, educación para la ciudadanía, habilidades sociales, emprendeduría y formación para el empleo de personas en riesgo y en situación de exclusión social, supone una acción de prevención para atender situaciones de fragilidad social, a la vez que se favorece el desarrollo de distintas habilidades y capacidades necesarias para la integración. Las labores de turismo sostenible, las labores de diagnóstico y de difusión del proyecto, hacen una doble labor como promoción socio-económica del barrio y para la sensibilización a la sociedad en general y en particular la ciudad de Las

Palmas de Gran Canaria para combatir el estigma prevalente sobre la población de estos barrios.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Quinto.

El proyecto “A Pie de Barrio” tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población los barrios vulnerables de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, previniendo y reduciendo todos aquellos factores generadores de exclusión social en el barrio y dotando a la comunidad de las herramientas necesarias para transformar su realidad.

Sexto.

Las partes concertantes son: Fundación Farrah, en representación de doña Josefa Farrah Cuevas; y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en representación de doña María del Carmen Vargas Palmés.

Séptimo.

Que mediante el acuerdo número 06 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 14 de septiembre de 2023, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 100.394,89 euros para el año 2023.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Fundación Farrah para la ejecución del proyecto “A Pie de Barrio”, plan integral de desarrollo comunitario participativo para la prevención de riesgos de exclusión social en los barrios vulnerables de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en 2023.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2023.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.
- g) Gastos de transporte del personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo), que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La Fundación Farrah desarrollará el proyecto, objetivo y actividades siguientes:

a) Proyecto: “A Pie de Barrio (2023)”, Plan integral de desarrollo comunitario participativo para la prevención de riesgos de exclusión social en los barrios vulnerables de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Objetivo: Mejorar las condiciones de vida de la población de los barrios vulnerables de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, previniendo y reduciendo todos aquellos factores generadores de exclusión social.

c) Actividades:

- Prevención de riesgos de exclusión social, mejora de la convivencia, promoción de la educación inclusiva y prevención del fracaso escolar en los centros educativos de los barrios.

- Desarrollo de la atención integral a las familias más vulnerables, en situación o riesgo de exclusión social.

- Apoyo en los trámites de solicitud de ayudas.

- Actualización del diagnóstico participativo de los barrios y actividades para la promoción de la inclusión social.

- Desarrollo comunitario y promoción social y cultural de los barrios.

- Educación emocional y actividades socioeducativas.

- Refuerzo educativo, educación compensatoria y orientación para el fomento de las competencias básicas.

- Educación de calle para el fomento de los valores y habilidades sociales.

- Difusión, formación e información.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la Fundación Farrah la cantidad de 100.394,89 euros para la ejecución, durante el año 2023, el proyecto que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.62 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Farrah» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2023.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Coste total
Proyecto a Pie de Barrio	5.020 euros	100.394,89 euros	105.414,89 euros
	5%	95%	

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites

pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la Fundación Farrah.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

a) Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

b) La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

c) La entidad beneficiaria queda obligada a atender las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2023).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento de financiación propia del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a partir de la fecha de la firma del convenio, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos, deberá estar presentada a 31 de enero de 2024.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades, deberán estar justificadas a 31 de enero de 2024.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre con posterioridad a la firma del convenio.

d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2024.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento “Gastos Corrientes a Subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

b) Documento “Gastos Corrientes de Fondos Propios y Cofinanciación”. (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

c) Documento “Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

d) Documento “Gastos de Personal de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.
- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Billete o tique acreditativo del transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos el presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Documento “Informe Semestral” (Anexo VII en la Sede Electrónica).

b) Documento “Memoria Técnica” (Anexo V en la Sede Electrónica).

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la Fundación Farrah, que lo justifica en la solicitud de fecha de 31 de mayo de 2023, con número de registro de entrada 2023-79807.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2022, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad informará a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten del proyecto.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

POR LA FUNDACIÓN FARRAH:

LA PRESIDENTA, Josefa I. Farray Cuevas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por sustitución, Resolución número 2656, de 30 de enero de 2017), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

ANEXO

DISEÑO DEL PROYECTO

1. Identificación.

2. Ubicación geográfica.

3. Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.

4. Alineamiento estratégico.

5. Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.

6. Beneficiarios (número estimado/número atendido).

7. Actuaciones/actividades del proyecto/programa.

- Actividad/metás (resultados esperados).
- Descripción de la estructura la intervención.
- Relación de intervenciones.

8. Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)

9. Metodología.

10. Resumen personal contratado.

11. Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12. Recursos.

13. Presupuesto y financiación.

14. Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).

14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo? SI /NO ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO ¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular ___ Bueno _____ Muy Bueno _____ Excelente _____ ¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿porqué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Porqué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc., ...) SI (aportarlo)/ NO _____ ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI _____ NO _____ ¿Porqué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?

¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?

14.3. Otros factores de análisis.

¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?

¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?

14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.

¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc.....

¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.

14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.

14.6. Observaciones / comentarios generales.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN FARRAH, Josefa I. Farray Cuevas.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por sustitución, Resolución número 2656, de 30 de enero de 2017), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

ANEXO

INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1.1. Entidad, programa /proyecto subvencionado.

1.2 Dirección.

1.3. Teléfono.

1.4. Correo electrónico.

1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.

2.2. Dificultades y avances.

2.3. Adaptaciones efectuadas.

2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD								TOTAL		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										
ESTADO CIVIL										
Soltería				%		Unión legal / Convivencia				%
Divorcio / Cese convivencia				%		Viudedad				%

NIVEL DE ESTUDIOS					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%
SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras...		%
GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

ANEXO
GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD)

NOMBRE DEL PROYECTO:

D./D.ª, con DNI, en calidad de

declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el documento " Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento " (Anexo X de la sede electrónica).

⁽¹⁾Fecha de la factura

⁽²⁾Numero de la relación en el orden en que se presenten las facturas

⁽³⁾Nombre del proveedor

ANEXO

GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO:

D./D.ª.....con DNI.....en calidad de.....

declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la *cofinanciación* ☐ a los *fondos propios* ☐.

son los que se detallan a continuación:

GASTOS CORRIENTES					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS CORRIENTES					
				€	
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS					
				€	

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

⁽¹⁾Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

ANEXO
GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

D./D.ª....., con DNI.....
en calidad de⁽¹⁾..... con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....a subvencionar son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	€	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	€
TOTALES					€			€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica. ⁽²⁾

⁽¹⁾Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc

⁽²⁾Firmado por una gestoría o asesoria laboral

ANEXO

GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

D./D.ª....., con DNI.....

en calidad de⁽¹⁾ con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....relativos a la *cofinanciación* ☐,

a los *fondos propios* ☐, son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	ENTIDAD COFINANCIADORA/ FONDOS PROPIOS	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	FECHA DE PAGO S.S.	€
TOTALES					€	€	€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica ⁽²⁾

⁽¹⁾Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc. ⁽²⁾Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

24

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN ADSIS PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE EL AÑO 2023, DEL PROYECTO EDUCATIVO CENTRO DE MENORES, PROYECTO CENTRO ATAJO Y PROYECTO ALUESA.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, el Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Adsis, doña María Esther Gálvez Rodríguez, en calidad de apoderada, en virtud de poder otorgado el 29 de julio de 2010, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Juan Bolas Alfonso, protocolo número 1.626.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

El artículo 39 de la Constitución dispone que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Segundo.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por el epígrafe 10 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone que en “una situación de riesgo de cualquier índole, la intervención de la administración pública competente deberá garantizar en todo caso, los derechos del menor y se orientará a disminuir los indicadores de riesgo y dificultad que

incidan en la situación personal, familiar y social e que se encuentra, y a promover medidas para su protección y preservación del entorno familiar”.

Tercero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias...n) Servicios Sociales ...”.

Cuarto.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la Legislación sobre Régimen Local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales en el conjunto del archipiélago”.

El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un Sistema Público de Servicios Sociales de carácter Universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los Servicios y Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un Sistema Público de Servicios Sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de Servicios Sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas"

Quinto.

El artículo 5 de la Ley 7/1985 dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y Régimen Jurídico Específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Sexto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Fundación Adsis, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de los dos proyectos a ejecutar.

La entidad es una fundación a nivel nacional, con más de 50 años de experiencia en la materia, demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población más excluida socialmente y, en especial, con el colectivo de menores de edad con dificultades de integración social.

Desde hace más de 20 años atiende las diferentes problemáticas de los menores y las familias en el barrio de San José y San Cristóbal, ampliando su intervención a diferentes barrios del municipio al asumir las competencias municipales de desarrollo de centros de días para menores en el municipio.

Séptimo.

Los tres Centros de Día de Las Palmas de Gran Canaria persiguen asegurar la educación, alimentación y la debida atención integral de los/las menores y adolescentes de este municipio, por medio del apoyo a las unidades familiares que necesitan ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos en condiciones de normalización social.

Octavo.

El proyecto Centro Atajo tiene como objetivo promover la inserción social y laboral de las personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, capacitándolas para la iniciación o reincorporación a la actividad laboral-social y para la participación social y responsable en su entorno, a través de la mejora de las condiciones personales y de promover los mecanismos y recursos necesarios que hagan efectiva la igualdad de oportunidades y de resultados desde una actuación integral.

Noveno.

El proyecto Aluesa: Prevención de Tecnoadicciones y conductas adictivas de LPGG tiene como objetivo retrasar la edad de inicio y la presencia de las adicciones comportamentales; así como disminuir sus daños asociados en población adolescente y joven escolarizada del municipio mediante acciones que reduzcan los factores de riesgo y aumenten los factores de protección.

Décimo.

Las partes concertantes son: Fundación Adsis, representada por doña María Esther Gálvez Rodríguez; y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representado por doña María del Carmen Vargas Palmés.

Undécimo.

Que mediante acuerdo número 09 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, se aprobó el texto íntegro del presente convenio, y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 496.128 euros para el año 2023.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

3. CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Adsis para la ejecución de los siguientes proyectos: Educativo Centro de Menores, Centro Atajo y Aluesa, en 2023.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2023.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.
- g) Gastos de transporte de personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables, serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación, cuando ésta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La Fundación Adsis desarrollará los siguientes proyectos y actividades siguientes:

a) Proyecto Educativo Centro de Menores: los tres Centros de Día de Las Palmas de Gran Canaria persiguen asegurar la educación, alimentación y la debida atención y desarrollo integral de los y las menores y adolescentes, por medio del apoyo a las unidades familiares que necesitan ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos e hijas en condiciones de normalización social.

Actividades: apoyo educativo en primaria y secundaria, talleres diversos, atención psicológica individual y grupal, habilidades sociales, salidas culturales y excursiones, etc...

b) Proyecto Centro Atajo tienen varios objetivos diseñados entre los que se encuentran: promover acciones de desarrollo, promoción, asesoramiento e inclusión social y laboral de jóvenes, familias y población en vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social. Generar procesos de acompañamiento, asesoramiento y apoyo a las familias y personas beneficiarias a través de la mejora de las condiciones personales globales e integrales. Formar y capacitar para la iniciación o reincorporación a la actividad laboral, social y de participación responsable en el entorno.

Actividades:

- Oferta formativa ocupacional a la población en riesgo de exclusión.
- Talleres de competencia sociales, habilidades sociales, inicio a la digitalización, etc.
- Información y asesoramiento sobre prestaciones sociales y cómo acceder a las mismas.

c) Proyecto Aluesa: Prevención de Tecnoadicciones y conductas adictivas de LPGC

Actividades:

- Sesiones grupales de prevención selectiva para tratar los riesgos de las TICs.
- Sesiones grupales de prevención selectiva de Adicciones al juego online.
- Talleres de educación en valores en centros de primaria y secundaria.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Fundación Adsis la cantidad de 496.128 euros para la ejecución, durante el año 2023, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.59 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Adsis» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2023.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Proyecto Educativo Centro de Menores	24.145 euros (5,23%)	461.066 euros (94,77%)	-----	485.211 euros
Proyecto Centro Atajo	1.335 euros (5,78%)	23.062 euros (94,22%)	-----	24.397 euros
Proyecto Aluesa	632 euros (5,26%)	12.000 euros (94,72%)	-----	12.632 euros

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad Adsis.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la unidad técnica de Familia e Infancia, para los centros de menores y la Sección de Servicios Sociales para el Centro Atajo.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

a) Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

b) La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

c) La entidad beneficiaria queda obligada a atender las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca

y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2023).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento de financiación propia del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a partir de la fecha de la firma del convenio, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos, deberá estar presentada a 31 de enero de 2024.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades, deberán estar justificadas a 31 de enero de 2024.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre con posterioridad a la firma del convenio.

d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2024.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento “Gastos corrientes a subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

b) Documento “Gastos corrientes de fondos propios y cofinanciación” (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

c) Documento “Gastos de personal a subvencionar por el ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

d) Documento “Gastos de personal de fondos propios y cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.
- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.
- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Billete o tique acreditativo del transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía

exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos en el presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Documento “Informe Semestral” (Anexo VII en la Sede Electrónica).

b) Documento “Memoria Técnica” (Anexo V en la Sede Electrónica).

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la Fundación Adsis, que lo justifica en la solicitud de fecha 26 de mayo, con número de registro de entrada 2023- 78637.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier

administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercero. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución del programa objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2022, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten del proyecto.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

POR LA FUNDACIÓN ADSIS:

LA APODERADA, María Esther Gálvez Rodríguez.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO

DISEÑO DEL PROYECTO

1. Identificación.

2. Ubicación geográfica.

3. Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.

4. Alineamiento estratégico.

5. Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.

6. Beneficiarios (número estimado/número atendido).

7. Actuaciones/actividades del proyecto/programa.

- Actividad/metás (resultados esperados).
- Descripción de la estructura la intervención.
- Relación de intervenciones.

8. Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)

9. Metodología.

10. Resumen personal contratado.

11. Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12. Recursos.

13. Presupuesto y financiación.

14. Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).

14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo? SI /NO ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO ¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular ____ Bueno _____ Muy Bueno _____ Excelente _____ ¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿porqué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Porqué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc...) SI (aportarlo)/ NO____ ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI____ NO____ ¿Porqué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?.

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?

¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?

14.3. Otros factores de análisis.

¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?

¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?

14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.

¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc.....

¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.

14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.

14.6. Observaciones / comentarios generales.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA APODERADA DE LA FUNDACIÓN ADSIS, María Esther Gálvez Rodríguez.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO

INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1.1. Entidad, programa /proyecto subvencionado.

1.2 Dirección.

1.3. Teléfono.

1.4. Correo electrónico.

1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.

2.2. Dificultades y avances.

2.3. Adaptaciones efectuadas.

2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD								TOTAL		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										
ESTADO CIVIL										
Soltería				%		Unión legal / Convivencia				%
Divorcio / Cese convivencia				%		Viudedad				%

NIVEL DE ESTUDIOS					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%
SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras...		%
GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

ANEXO

GASTOS DE CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO:.....

D./D.ª....., con DNI....., en calidad de.....,

declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que estos han de expresarse en el documento " Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo X de la sede electrónica).

⁽¹⁾ Fecha de la factura

⁽²⁾ Número de la relación en el orden en que se presentan las facturas

⁽³⁾ Nombre del proveedor

ANEXO

GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO:

D./D.ª con DNI..... en calidad de.....

declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la **cofinanciación** ☐ a los **fondos propios** ☐ son los que se detallan a continuación:

GASTOS CORRIENTES					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS CORRIENTES					
				€	
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS					
				€	
				€	

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

⁽¹⁾ Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

ANEXO
GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

D./D.ª....., con DNI....., en calidad de⁽¹⁾
con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....a subvencionar son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	€	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	€
TOTALES					€			€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica. ⁽²⁾

⁽¹⁾Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc
⁽²⁾Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

ANEXO

GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

D./D.ª....., con DNI....., en calidad de⁽¹⁾.....
con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....relativos a la cofinanciación ☐, a los fondos propios ☐,
son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	ENTIDAD COFINANCIADORA/ FONDOS PROPIOS	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	FECHA DE PAGO S.S.	€
TOTALES					€	€	€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica ⁽²⁾

⁽¹⁾Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc. ⁽²⁾Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

25

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS 2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante Ayuntamiento).

Y de la otra, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, don Pedro Miguel Llorca Llinares, en calidad de Presidente de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, en virtud del nombramiento realizado por la Asamblea General de Asociados en sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, y las atribuciones concedidas al mismo por el artículo 19 de los vigentes estatutos de la asociación. Como así certifica, doña Rita María Arencibia Sarmiento, secretaria de la entidad, el día 22 de mayo de 2023 con número de registro 76226.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

En el contexto socio-económico actual, marcado por la crisis económica existente, cada día aumenta notablemente la demanda de ayudas a los Servicios Sociales municipales. La existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social es una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1.

Para que los servicios sociales puedan facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos, es preciso que garanticen la cobertura de las necesidades humanas fundamentales, a saber: subsistencia (salud, alimentación), protección (sistemas de seguridad y prevención, vivienda), afecto (familia, amistades, privacidad),

entendimiento (educación, comunicación), participación (derechos, responsabilidades, trabajo), ocio (juegos, espectáculos), creación (habilidades, destrezas), identidad (grupos de referencia, sexualidad, valores) y libertad (igualdad de derechos).

Segundo.

La Ley 7/1985 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ...” (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...”.

Tercero.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la Legislación sobre Régimen Local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales en el conjunto del archipiélago”.

El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un Sistema Público de Servicios Sociales de carácter Universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los Servicios y Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un Sistema Público de Servicios Sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de Servicios Sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Cuarto.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y Régimen Jurídico Específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Quinto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo del Banco de alimentos de Las Palmas, ya que la entidad es la única que realiza la captación y redistribución de alimentos a nivel global, cubriendo la necesidad básica de alimentación que resulta competencia de las administraciones locales.

En la línea de satisfacer la necesidad básica de alimentación, desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se valora muy positivamente el trabajo de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, organización no gubernamental basada en el voluntariado, cuya finalidad principal, según sus estatutos, es "buscar y solicitar de cualquier persona individual o jurídica, así como de cualquier organismo de la Administración Pública local, insular o regional de Canarias, la entrega de productos que se utilizan habitualmente para la alimentación de los seres humanos, fundamentalmente aquellos que se perderían por el exceso de oferta o deficiencias de los sistemas de distribución, para almacenarlos y donarlos después, gratuitamente, a centros y organizaciones asistenciales enclavadas en el ámbito territorial del Archipiélago".

La entidad lleva trabajando la distribución de alimentos entre la población en riesgo de exclusión social y en exclusión social en España más de 15 años y en el municipio desde el año 2007, funciona a través de una estructura administrativa especializada y un alto número de voluntarios que trabajan en diferentes acciones dentro de la entidad como son: clasificación de mercancía, visita a empresas para solicitar colaboración, empaquetado de kits de primera necesidad para determinados colectivos en riesgo de exclusión, seguimiento de las entidades colaboradoras, etc. y son una referencia en el municipio para estas personas, centralizando de forma casi exclusiva el reparto de alimentos en la isla de Gran Canaria

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Sexto.

Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se valora oportuno apoyar y colaborar con la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas en la tarea de distribuir alimentos entre la población más desfavorecida de nuestro municipio.

Séptimo.

Las partes concertantes son, como se ha señalado en el encabezamiento, don Pedro Miguel Llorca Llinares, en nombre y representación de la entidad Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas y doña María del Carmen Vargas Palmés, en representación del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

Octavo.

Que mediante el acuerdo número 16 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2023, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 30.000 euros para el año 2023.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El objeto del presente convenio de colaboración es formalizar una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas durante el año 2023, para la adquisición de alimentos de primera necesidad que serán distribuidos a través de las organizaciones que trabajan con las personas más desfavorecidas del municipio, por importe de 30.000 euros.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2023.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Actuaciones previstas.

La Asociación Banco de Alimentos desarrollará el proyecto, objetivo y actividades siguientes:

a) Proyecto: Banco de Alimentos, compra de productos de alimentación.

b) Objetivo: Cubrir la necesidad básica de alimentación de la ciudadanía del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Actividades:

- Distribuir alimentos entre todas las entidades colaboradoras.
- Distribuir las entidades colaboradoras los alimentos a las unidades familiares, que presenten una carta de derivación de la corporación municipal como de otras entidades sin ánimo de lucro.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a conceder a la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas la cantidad de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.60, denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Banco de Alimentos" para la adquisición de alimentos, siendo compatible esta subvención con otras solicitadas por el Banco de Alimentos para el mismo fin, teniéndose en cuenta la limitación establecida en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, supone la totalidad de la subvención (100%), no teniendo la entidad que realizar aportación propia alguna.

Proyecto	Subvención del ayuntamiento	Coste total
Banco de alimentos	30.000 euros 100%	30.000 euros

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Quinta. Compromisos que asume la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

a) Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

b) La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

c) La entidad beneficiaria queda obligada a atender las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora correspondiente, en caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

9. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución, justificación y datos del proyecto.

10. Destinar la entidad beneficiaria los fondos recibidos a la adquisición de alimentos, que serán distribuidos entre las organizaciones que trabajan con las personas más desfavorecidas de nuestro municipio.

11. Llevar el control nominativo de los beneficiarios.

12. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 30 de noviembre de 2023, la justificación de los gastos relativos a la ejecución del proyecto.

b) Los gastos relativos al mes de diciembre, deberán estar justificados a 31 de enero de 2024.

c) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2024.

13. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

13.1. Facturas originales.

13.2. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica y técnica del proyecto.

13.3. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la Asociación Banco de Alimentos, que lo justifica en la solicitud de fecha 22 de mayo de 2023, con número de registro de entrada 76226.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Octava. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Décima. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Undécima. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Duodécima. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2022, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimotercera. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad informará a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten del proyecto.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimocuarta. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

POR EL BANCO DE ALIMENTOS:

EL PRESIDENTE, Pedro Miguel Llorca Llinares.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio). María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

193.628

**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

26

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD CASA DE GALICIA PARA APOYO ECONÓMICO DE LA CAMPAÑA BENÉFICA 2023”

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del

Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante Ayuntamiento).

Y de la otra, don Albino Anerios Blanco, en calidad de Presidente de la entidad Casa de Galicia, con sede social en la calle Salvador Cuyás, número 8, de Las Palmas de Gran Canaria; constituida y registrada como Organización No Gubernamental en el Registro Nacional de Asociaciones el 10 de diciembre de 1966, e inscrita en la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación (actual Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana) del Gobierno de Canarias, en la Sección S1, bajo el número 12.775.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero.

En el contexto socio-económico actual, marcado por la crisis económica existente, cada día aumenta notablemente la demanda de ayudas a los Servicios Sociales municipales. La existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social es una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1.

Para que los servicios sociales puedan facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos, es preciso que garanticen la cobertura de las necesidades humanas fundamentales, a saber: subsistencia (salud, alimentación), protección (sistemas de seguridad y prevención, vivienda), afecto (familia, amistades, privacidad), entendimiento (educación, comunicación), participación (derechos, responsabilidades, trabajo), ocio (juegos, espectáculos), creación (habilidades, destrezas), identidad (grupos de referencia, sexualidad, valores) y libertad (igualdad de derechos).

Segundo.

La Ley 7/1985 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ...” (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los

municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...".

Tercero.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la Legislación sobre Régimen Local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales en el conjunto del archipiélago".

El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos:

"La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un Sistema Público de Servicios Sociales de carácter Universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los Servicios y Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un Sistema Público de Servicios Sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de Servicios Sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Cuarto.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y Régimen Jurídico Específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Quinto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Casa de Galicia, ya que la entidad es la única que realiza una campaña de navidad de recogida y redistribución de juguetes entre la ciudadanía del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, cubriendo la necesidad básica de participación y ocio de los menores en riesgo de vulnerabilidad social, que resulta competencia de las administraciones locales.

En la línea de satisfacer la necesidad básica de participación y ocio, desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se valora muy positivamente el trabajo de la Casa de Galicia, organización no gubernamental basada en el voluntariado. Ambas entidades vienen colaborando anualmente, desde hace más de 60 años, en la organización de una serie de actividades de diversa índole; entre otras acciones, en la distribución de alimentos y juguetes entre las personas más desfavorecidas de nuestro municipio, contando en la actualidad con un importante grupo de voluntarios que trabajan en diversas acciones dentro del proyecto como son: recogida de juguetes, selección, mejora y adecentamiento de los mismos y apertura de una especie de tienda donde las familias seleccionan un número máximo de juguetes en función de edad y gusto de los menores

Por todo lo expuesto se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Sexto.

Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se valora oportuno apoyar y colaborar con la entidad Casa de Galicia, para subvencionar la adquisición de juguetes que serán distribuidos entre los menores más desfavorecidos de nuestro municipio en las fechas navideñas.

Séptimo.

Las partes concertantes son, la entidad Casa de Galicia, representada por don Albino Anerios Blanco, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representada por doña María del Carmen Vargas Palmés.

Octavo.

Que mediante el acuerdo número 12 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2023, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 10.000 euros para el año 2023.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El objeto del presente convenio es formalizar una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad Casa de Galicia, para subvencionar la adquisición de juguetes que serán distribuidos entre los menores más desfavorecidos de nuestro municipio en las fechas navideñas, por importe de 10.000 euros.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2023.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Actuaciones previstas

La entidad Casa de Galicia realizará la compra de juguetes que cubran la necesidad básica de participación y ocio de los menores en situación de vulnerabilidad social del municipio y la distribuirá entre las unidades familiares que presenten una carta de derivación de los servicios sociales, tanto de la corporación municipal como de otras entidades sin ánimo de lucro.

Cuarta. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a conceder a la entidad Casa de Galicia, la cantidad de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.61, denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Casa de Galicia" para la campaña benéfica navideña 2023, siendo compatible esta subvención con otras solicitadas por Casa de Galicia para sufragar esta campaña, teniéndose en cuenta la limitación establecida en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad: la cantidad de 10.000 euros supone la totalidad de la subvención (100%), no teniendo la entidad que realizar aportación propia alguna.

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad del proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Quinta. Compromisos que asume la entidad Casa de Galicia.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

a) Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

b) La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

c) La entidad beneficiaria queda obligada a atender las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora correspondiente, en caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

9. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución, justificación y datos del proyecto.

10. Destinar la entidad beneficiaria los fondos recibidos a la adquisición de juguetes, que serán distribuidos entre los menores mas desfavorecidos de nuestro municipio.

11. Llevar un control nominativo de los beneficiarios.

12. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención, en los siguientes plazos:

a) El plazo de presentación de la justificación económica, mediante facturas originales, será antes del 30 de noviembre de 2023, dedicándose el mes de diciembre para la organización y reparto de los juguetes adquiridos.

b) A fecha 31 de enero de 2024 deberá presentar memoria técnica con informe de los beneficiarios atendidos.

13. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

13.1. Facturas originales de la adquisición de juguetes.

13.2. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica y técnica del proyecto.

13.3. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención. Según el cual, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”. Se entiende que este es el caso de la entidad Casa de Galicia que lo justifica en documento presentado de fecha 10 de junio de 2023, con número de registro 85588.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Octava. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Décima. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Undécima. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Duodécima. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2022, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimotercera. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad informará a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten del proyecto.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimocuarta. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

POR LA CASA DE GALICIA:

EL PRESIDENTE, Albino Aneiros Blanco.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto de la Alcaldesa 26777/2023 de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

193.621

**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

27

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CESICA, PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE EL AÑO 2023, DE LOS PROGRAMAS “PREVENCIÓN UNIVERSAL Y SELECTIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR, FAMILIAR Y COMUNITARIO”, “INSERCIÓN SOCIAL” Y “PREVENCIÓN INDICADA NOVA GRAN CANARIA”.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Canaria Centro de Solidaridad de las Islas Canarias (CESICA), don Antonio Hernández Hernández, en calidad de presidente, según escritura de constitución de fecha 18 de enero de 1990, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, don Fernando González de Vallejo González, protocolo número 185. Dicho cargo, así como los poderes conferidos continúan vigentes a tenor del certificado emitido por el secretario don Alejandro Martín Perera, con fecha 23 de mayo de 2023.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias.... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:... n) Servicios Sociales ...”.

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la Legislación sobre Régimen Local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales en el conjunto del archipiélago”.

El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un Sistema Público de Servicios Sociales de carácter Universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los Servicios y Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un Sistema Público de Servicios Sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de Servicios Sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y Régimen Jurídico Específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Fundación Canaria CESICA, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de los proyectos a ejecutar.

La entidad es una fundación de ámbito nacional, con mas de 30 años de experiencia en esta materia, en Canarias. Demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población mas excluida socialmente y, en especial con el colectivo de atención a la toxicomanía y otras dependencias, con dificultades de integración social.

Su intervención, desde hace años, en la atención a esta problemática, en el ámbito individual, familiar, social, comunitario y educativo, es ampliamente reconocida.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Quinto.

El Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar, Familiar y Comunitario, tiene como objetivo general establecer acciones para reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección frente al consumo de drogas y otras conductas susceptibles de generar adicción en todos los ámbitos, aprovechando los espacios de encuentro de la ciudadanía.

Sexto.

El Programa de Inserción Social, tiene como objetivo general favorecer la autorrealización de la persona y la integración autónoma en el ámbito familiar, social y laboral.

Séptimo.

El programa de Prevención Indicada NOVA Gran Canaria, tiene como objetivo impedir que el grado de deterioro de los/as adolescentes por consumo precoz de sustancias vaya en aumento, logrando un desarrollo madurativo positivo y equilibrado de éstos, potenciando el aprendizaje y desarrollo de recursos personales y sociales, que les permita una integración positiva en todos los ámbitos.

Octavo.

Las partes concertantes son: la Fundación Canaria CESICA, representada por don Antonio Hernández Hernández y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representada por doña María del Carmen Vargas Palmés.

Noveno.

Que mediante el acuerdo número 14 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2023, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 179.448,44 euros para el año 2023.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Fundación Canaria CESICA para la ejecución de los proyectos "Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar, Familiar y Comunitario", "Inserción Social" y "Prevención Indicada Nova Gran Canaria", en 2023.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2023.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.
- g) Gastos de transporte del personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas

La Fundación Canaria CESICA desarrollará los proyectos y objetivos siguientes:

A. Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar, Familiar y comunitario.

A.1. Objetivo.

El Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar, Familiar y Comunitario, tiene como objetivo general establecer acciones para reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección frente al consumo de drogas y otras conductas susceptibles de generar adicción en todos los ámbitos, aprovechando los espacios de encuentro de la ciudadanía.

A.2. Actividad.

Entre sus actuaciones destaca la detección de casos, su acogida, información, orientación, derivación y seguimiento de los mismos, a nivel individual, familiar, educativo y comunitario. Prevención, Inserción y Sensibilización, formación y tutorías de seguimiento con profesores, agentes preventivos, alumnos/as y vecinos/as de la comunidad.

B. Programa de Inserción Social.

B.1. Objetivo.

El Programa de Inserción Social, tiene como objetivo general favorecer la autorrealización de la persona y la integración autónoma en el ámbito familiar, social y laboral.

B.2. Actividad.

Entrevistas, información, terapias individuales y grupales, formación e itinerarios individualizados, intervención psicoeducativa, grupos de autoayuda, etc.

C. Programa “Prevención Indicada Nova Gran Canaria”.

C.1. Objetivo.

El programa de Prevención Indicada NOVA Gran Canaria, tiene como objetivo impedir que el grado de deterioro de los/as adolescentes por consumo precoz de sustancias vaya en aumento, logrando un desarrollo madurativo positivo y equilibrado de éstos, potenciando el aprendizaje y desarrollo de recursos personales y sociales, que les permita una integración positiva en todos los ámbitos.

C.2. Actividad.

Entrevistas de información, atención, asesoramiento, diagnóstico, planes de trabajo, intervención, tutorías, formación etc.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la Fundación Canaria CESICA la cantidad de 179.448,44 euros para la ejecución, durante el año 2023, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/23100/489.58 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Canaria CESICA» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2023.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Prevención Universal y selectiva en el ámbito Escolar, Familiar y Comunitario	4.210,09 euros (5,87%)	67.465,79 euros (94,13%)		71.675,88 euros
Inserción Social	2024,55 euros (8,10%)	22.975,45 euros (91,90%)		25.000,00 euros
Prevención Indicada Nova Gran Canaria	4.783,24 euros (5,10%)	89.007,20 euros (94,90%)		93.790,44 euros

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la Fundación Canaria CESICA.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

- La entidad beneficiaria queda obligada a atender las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2023).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento de financiación propia del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a partir de la fecha de la firma del convenio, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse a 31 de enero de 2024.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 31 de enero de 2024.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre con posterioridad a la firma del convenio.

d) A 31 de enero de 2024 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento "Gastos Corrientes a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo VIII de la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

b) Documento "Gastos Corrientes de Fondos Propios y Cofinanciación" (Anexo IX de la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

c) Documento “Gastos de Personal a subvencionar por el Ayuntamiento”.(Anexo X de la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.
- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

d) Documento “Gastos de Personal de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo XI de la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.
- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.

- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Billete o tique acreditativo del transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos al presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

- a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del documento “Informe Semestral” (Anexo VII en la sede electrónica).
- b) Memorias y evaluación del proyecto finalizado según modelo del documento “Memoria Técnica” (Anexo V en la Sede Electrónica).
- c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo

contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas". Se entiende que este es el caso de la Fundación Canaria CESICA, que lo justifica en la solicitud presentada, de fecha 24 de mayo de 2023, con número de registro de entrada 2023-77672.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2022, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimooctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

POR LA FUNDACIÓN CANARIA CESICA:

EL PRESIDENTE, Antonio Hernández Hernández.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO (1)

MEMORIA TÉCNICA

1. Identificación.

2. Ubicación geográfica.

3. Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.

4. Alineamiento estratégico.

5. Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.

6. Beneficiarios (número estimado/número atendido).

7. Actuaciones/actividades del proyecto/programa.

- Actividad/metás (resultados esperados).
- Descripción de la estructura la intervención.
- Relación de intervenciones.

8. Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)

9. Metodología.

10. Resumen personal contratado.

11. Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12. Recursos.

13. Presupuesto y financiación.

14. Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).

14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo? SI /NO ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO ¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular ____ Bueno _____ Muy Bueno _____ Excelente _____ ¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿porqué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Porqué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc., ...) SI (aportarlo)/ NO ____ ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI ____ NO ____ ¿Porqué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?.

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?

¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?

14.3. Otros factores de análisis.

¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?

¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?

14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.

¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc.....

¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.

14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.

14.6. Observaciones / comentarios generales.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CANARIA CESICA, Antonio Hernández Hernández.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

(1) Los apartados del presente anexo se corresponden con el Anexo V de la Sede Electrónica “Diseño del Proyecto”.

ANEXO

INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1.1. Entidad, programa /proyecto subvencionado.

1.2 Dirección.

1.3. Teléfono.

1.4. Correo electrónico.

1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.

2.2. Dificultades y avances.

2.3. Adaptaciones efectuadas.

2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD								TOTAL		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										

ESTADO CIVIL					
Soltería		%	Unión legal / Convivencia		%
Divorcio / Cese convivencia		%	Viudedad		%

NIVEL DE ESTUDIOS					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%
SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras...		%
GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

ANEXO

GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD)

NOMBRE DEL PROYECTO:.....

D./D.ª....., con DNI....., en calidad de.....

declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el *Anexo X*

⁽¹⁾Fecha de la factura

⁽²⁾Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas

⁽³⁾Nombre del proveedor

ANEXO
GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
NOMBRE DEL PROYECTO:
D./D.ª con DNI..... en calidad de.....
declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la *cofinanciación* ☐ a los *fondos propios* ☐,
son los que se detallan a continuación:

GASTOS CORRIENTES					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS CORRIENTES					
				€	
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS					
				€	
				€	

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

⁽¹⁾ Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

ANEXO

GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

D./D.^a....., con DNI....., en calidad de⁽¹⁾.....

con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....a subvencionar son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	€	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	€
TOTALES					€			€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica. ⁽²⁾

⁽¹⁾Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc
⁽²⁾Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

ANEXO
GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

D./D.^a....., con DNI.....en calidad de⁽¹⁾
con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:
Que los costes de personal del Proyecto.....relativos a la **cofinanciación** ☐,
a los **fondos propios** ☐, son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	ENTIDAD COFINANCIADORA/ FONDOS PROPIOS	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	FECHA DE PAGO S.S.	€
TOTALES					€	€	€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica ⁽²⁾

⁽¹⁾ Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc. ⁽²⁾ Firmado por una gestoría o asesoría laboral

**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

28

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL), PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE EL AÑO 2023, DE LOS PROYECTOS “MEDIACIÓN SOCIAL CON EL COLECTIVO SIN TECHO” Y “TRANSPORTE DE COMIDAS SOBRE RUEDAS”.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), don Carlos Fernando Ravelo Vega, en calidad de Secretario del comité provincial de Cruz Roja Española en Las Palmas, tiene competencia para solicitar y aceptar esta subvención, en nombre de la entidad, en virtud de la escritura de apoderamiento, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 7 de diciembre de 2022.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materiase) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:.. n) Servicios Sociales ...”.

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la Legislación sobre Régimen Local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales en el conjunto del archipiélago”.

El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un Sistema Público de Servicios Sociales de carácter Universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los Servicios y Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un Sistema Público de Servicios Sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de Servicios Sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”.

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al

Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y Régimen Jurídico Específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad Cruz Roja Las Palmas (oficina provincial), con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de los dos proyectos a ejecutar.

La entidad es una organización de ámbito internacional, con décadas de experiencia en el trabajo por la inclusión social, con colectivos de personas en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas sin hogar y las de especial atención en su domicilio.

Cruz Roja, mantiene una regular participación en mesas técnicas de trabajo, dinamizadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, donde se afronta y coordina la intervención de personas sin hogar y de ayuda a domicilio.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Quinto.

El proyecto Transporte de Comidas sobre Ruedas tiene como objetivo mejorar la calidad de la vida de las personas mayores atendiendo a su alimentación diaria.

Sexto.

El proyecto Mediación Social con el Colectivo Sin Techo tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas sin hogar de Las Palmas de Gran Canaria a través de la intervención directa y la detección de sus necesidades.

Séptimo.

Las partes concertantes son: la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), representada por don Carlos Fernando Ravelo Vega, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representada por doña María del Carmen Vargas Palmés.

Octavo.

Que mediante el acuerdo número 15 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2023, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 240.754,84 euros para el año 2023.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la organización Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial) para la ejecución de los siguientes proyectos en 2023:

- Mediación Social con el Colectivo Sin Techo.
- Transporte de Comidas sobre Ruedas.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2023.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.
- g) Gastos de transporte del personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

A) Transporte de Comidas sobre Ruedas.

A1) Objetivo:

El proyecto Transporte de Comidas sobre Ruedas tiene como objetivo mejorar la calidad de la vida de las personas mayores atendiendo a su alimentación diaria.

A2) Actividades:

Seguimiento, visitas en el domicilio, coordinación, alimentación en el domicilio, evaluación y seguimiento.

B) Mediación Social con el Colectivo Sin Techo.

B1) Objetivo:

El proyecto Mediación Social con el Colectivo Sin Techo tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas sin hogar de Las Palmas de Gran Canaria a través de la intervención directa y la detección de sus necesidades.

B2) Actividades:

Trabajo social individualizado, valoración, información, orientación, mediación, derivaciones, seguimientos, formación y otras actividades de apoyo.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina

provincial) la cantidad de 240.754,84 euros para la ejecución, durante el año 2023, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.55 denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial)" de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2023.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Mediación Social con el Colectivo Sin Techo	12.672,00 euros	105.350,06 euros		118.022,06 euros
Transporte de Comidas sobre Ruedas		135.404,78 euros		135.404,78 euros
% TOTAL	12.672,00 euros (5%)	240.754,84 euros (95%)		253.426,84 euros (100%)

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad Cruz Roja en Las Palmas (oficina provincial).

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la

finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

- La entidad beneficiaria queda obligada a atender las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2023).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento de financiación propia del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a partir de la fecha de la firma del convenio, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse a 31 de enero de 2024.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 31 de enero de 2024.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre con posterioridad a la firma del convenio.

d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2024.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento “Gastos Corrientes a Subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

b) Documento “Gastos Corrientes de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

c) Documento “Gastos de Personal a subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.
- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

d) Documento “Gastos de Personal de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.
- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.

- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.

- Billete o tique acreditativo del transporte.

- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.

- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos al presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del documento “Informe Semestral” (Anexo VII en la Sede Electrónica).

b) Memorias y evaluación del proyecto finalizado según modelo del documento “Memoria Técnica” (Anexo V, en la Sede Electrónica).

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantías.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo

contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas". Se entiende que este es el caso de la Entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), que lo justifica en el documento solicitud presentada, de fecha de de 2023, con número de registro de entrada.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2022, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimooctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL):

EL SECRETARIO, Carlos Fernando Ravelo Vega.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO (1)

MEMORIA TÉCNICA

1. Identificación.

2. Ubicación geográfica.

3. Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.

4. Alineamiento estratégico.

5. Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.

6. Beneficiarios (número estimado/número atendido).

7. Actuaciones/actividades del proyecto/programa.

- Actividad/metás (resultados esperados).
- Descripción de la estructura la intervención.
- Relación de intervenciones.

8. Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)

9. Metodología.

10. Resumen personal contratado.

11. Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12. Recursos.

13. Presupuesto y financiación.

14. Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).

14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo? SI /NO ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO ¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular ____ Bueno _____ Muy Bueno _____ Excelente _____ ¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿porqué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Porqué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc., ...) SI (aportarlo)/ NO ____ ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI ____ NO ____ ¿Porqué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?.

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?

¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?

14.3. Otros factores de análisis.

¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?

¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?

14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.

¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc.....

¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.

14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.

14.6. Observaciones / comentarios generales.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL),
Carlos Fernando Ravelo Vega.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE,
DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

(1) Los apartados del presente anexo se corresponden con el Anexo V “Diseño del Proyecto en la Sede Electrónica”.

ANEXO
INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1.1. Entidad, programa /proyecto subvencionado.

1.2 Dirección.

1.3. Teléfono.

1.4. Correo electrónico.

1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.

2.2. Dificultades y avances.

2.3. Adaptaciones efectuadas.

2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD								TOTAL		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										
ESTADO CIVIL										
Soltería				%		Unión legal / Convivencia				%
Divorcio / Cese convivencia				%		Viudedad				%

NIVEL DE ESTUDIOS					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%
SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras...		%
GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

ANEXO

GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO:.....

D./D.ª....., con DNI....., en calidad de.....,

declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en otro anexo.

⁽¹⁾ Fecha de la factura

⁽²⁾ Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas

⁽³⁾ Nombre del proveedor

ANEXO
GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
NOMBRE DEL PROYECTO:
D./D.ªcon DNI..... en calidad de.....
declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la **cofinanciación** ☐ a los **fondos propios** ☐,
son los que se detallan a continuación:

GASTOS CORRIENTES					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS CORRIENTES					
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS					

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

⁽¹⁾Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

ANEXO

GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

D./D.ª....., con DNI.....en calidad de⁽¹⁾

con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....a subvencionar son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	€	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	€
TOTALES					€			€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica ⁽²⁾

⁽¹⁾ Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc
⁽²⁾ Firmado por una gestoría o asesoría laboral

ANEXO
GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

D./D.^a....., con DNI.....en calidad de⁽¹⁾
con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....relativos a la *cofinanciación* ☐, a los *fondos propios* ☐,
son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	ENTIDAD COFINANCIADORA/ FONDOS PROPIOS	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	FECHA DE PAGO S.S.	€
TOTALES					€	€	€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica ⁽²⁾

⁽¹⁾Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.
⁽²⁾Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

29

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO, PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE EL AÑO 2023, DEL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio; y el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por sustitución el Oficial Mayor don Domingo Arias Rodríguez, según Resolución número 2656 de 30 de enero de 2017, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la Obra Social de Acogida y Desarrollo, don Jesús Antonio García Barriga, en calidad de presidente, continuando en su cargo, y siendo elegido en Sesión Extraordinaria, en Asamblea General, celebrada los días 4 y 5 de marzo de 2021, según certifica doña Dora Benítez Rodríguez, en calidad de secretaria, en fecha 24 de mayo de 2023, con registro de entrada número 77217.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:... n) Servicios Sociales ...".

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la Legislación sobre Régimen Local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales en el conjunto del archipiélago".

El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un Sistema Público de Servicios Sociales de carácter Universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los Servicios y Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un Sistema Público de Servicios Sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de Servicios Sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al

Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y Régimen Jurídico Específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la que cuenta con mayor número de plazas alojativas para el colectivo sin techo del municipio, por encima de las plazas municipales.

La entidad lleva trabajando con el colectivo sin hogar desde hace mas de 20 años, siendo una referencia en el municipio para estas personas, acometiendo un proceso integral de recuperación físico, mental y sociolaboral de las personas ubicadas en sus diferentes centros.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Quinto.

El Plan General de Intervención con personas desfavorecidas tiene como objetivo lograr que las personas del colectivo sin hogar que son acogidas en la Obra Social de Acogida y Desarrollo (OSDAD) puedan tener un alojamiento y los medios necesarios para cubrir sus necesidades básicas más inmediatas, participen en las terapias y talleres que se les ofrecen y garanticen la formación necesaria para favorecer la inserción laboral que le ayude a garantizar la incorporación a la sociedad de la que participan.

Sexto.

Las partes concertantes son: la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo (OSDAD), representada por don Jesús Antonio García Barriga, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representada por doña María del Carmen Vargas Palmés.

Séptimo.

Que mediante el acuerdo número 09 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 14 de septiembre de 2023, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 242.090,28 euros para el año 2023.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Obra Social de Acogida y Desarrollo para la ejecución del proyecto “Plan General de Intervención con personas desfavorecidas” en 2023.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2023.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

g) Gastos de transporte del personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La Obra Social de Acogida y Desarrollo desarrollará el proyecto, y objetivo siguientes:

- “Plan General de Intervención con Personas Desfavorecidas”,

- Objetivo: Lograr que las personas sin hogar que son acogidas en la Obra Social de Acogida y Desarrollo, tengan los medios necesarios para cubrir las necesidades básicas, adquieran habilidades que les permitan desarrollar un modo de vida saludable en convivencia con otras personas y reciban la orientación y formación necesarias para alcanzar el mayor nivel de autonomía funcional que le permitan sus capacidades.

- Actividades:

Recepción de entrevistas diagnósticas, derivación o acogida.

Asistencia médica-psiquiátrica.

Recogida, estudio y selección de las solicitudes de ingreso presentadas.

Elaboración Historia Social.

Asesoramiento sociofamiliar. Refuerzo de redes de apoyo existentes.

Gestión documentaria.

Servicio de Atención de Calle.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo la cantidad de 242.090,28 euros para la ejecución, durante el año 2023, del proyecto que a continuación se detalla, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.57 denominada “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Obra Social de Acogida y Desarrollo”, de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2023.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Plan General de Intervención con Personas Desfavorecidas de la OSDAD	419.576,79 euros (41,97%)	242.090,28 euros (24,22%)	338.008 euros (33,81%)	999.675,07 euros

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

- La entidad beneficiaria queda obligada a atender las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2023).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento de financiación propia del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar con posterioridad a la firma del convenio, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución del proyecto deberá presentarse antes del 31 de enero de 2024.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 31 de enero de 2024.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre, con posterioridad a la firma del convenio.

d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2024.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento "Gastos Corrientes a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

b) Documento "Gastos Corrientes de Fondos Propios y Cofinanciación" (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

c) Documento "Gastos de Personal a subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

d) Documento “Gastos de Personal de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.

- Billete acreditativo del viaje realizado.

- Informe técnico de la actividad.

- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Billeto o tique acreditativo del transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos al presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del documento “Informe Semestral” (Anexo VII en la Sede Electrónica).

b) Memorias y evaluación del proyecto finalizado, según modelo del documento “Memoria Técnica” (Anexo V en la Sede Electrónica).

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantías.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la

ejecución de las actividades subvencionadas". Se entiende que este es el caso de la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo, que lo justifica en el documento solicitud presentada, de fecha 24 de mayo de 2023, con número de registro de entrada 77217.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el

referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2022, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

POR LA OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO:

EL PRESIDENTE, Jesús Antonio García Barriga.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por sustitución, Resolución número 2656, de 30 de enero de 2017), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

ANEXO (1)

MEMORIA TÉCNICA

1. Identificación.

2. Ubicación geográfica.

3. Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.

4. Alineamiento estratégico.

5. Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.

6. Beneficiarios (número estimado/número atendido).

7. Actuaciones/actividades del proyecto/programa.

- Actividad/metás (resultados esperados).
- Descripción de la estructura la intervención.
- Relación de intervenciones.

8. Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)

9. Metodología.

10. Resumen personal contratado.

11. Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12. Recursos.

13. Presupuesto y financiación.

14. Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).

14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo? SI /NO ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO ¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular ____ Bueno _____ Muy Bueno _____ Excelente _____ ¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿porqué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Porqué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc...) SI (aportarlo)/ NO ____ ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI ____ NO ____ ¿Porqué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?.

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?

¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?

14.3. Otros factores de análisis.

¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?

¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?

14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.

¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc.....

¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.

14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.

14.6. Observaciones / comentarios generales.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DE LA OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO, Jesús Antonio García Barriga.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por sustitución, Resolución número 2656, de 30 de enero de 2017), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

(1) Los apartados del presente anexo se corresponden con el Anexo V “Diseño del Proyecto” en la Sede Electrónica.

ANEXO
INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1.1. Entidad, programa /proyecto subvencionado.

1.2 Dirección.

1.3. Teléfono.

1.4. Correo electrónico.

1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.

2.2. Dificultades y avances.

2.3. Adaptaciones efectuadas.

2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD								TOTAL		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										
ESTADO CIVIL										
Soltería				%		Unión legal / Convivencia			%	
Divorcio / Cese convivencia				%		Viudedad			%	
NIVEL DE ESTUDIOS										
No leen ni escriben				%		Con estudios primarios incompletos			%	
Con certificado escolar				%		Con Graduado escolar o equivalente			%	
Con Graduado en E.S.O.				%		Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)			%	

No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%
SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras...		%
GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

ANEXO

GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO:.....

D./D.ª con DNI....., en calidad de.....,

declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en otro anexo.

⁽¹⁾ Fecha de la factura

⁽²⁾ Número de la relación en el orden en que se presentan las facturas

⁽³⁾ Nombre del proveedor

ANEXO
GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
NOMBRE DEL PROYECTO:
D./D.ª.....con DNI.....en calidad de.....
declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la **cofinanciación** ☐ a los **fondos propios** ☐,
son los que se detallan a continuación:

GASTOS CORRIENTES					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS CORRIENTES					
				€	
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS					
				€	
				€	

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

⁽¹⁾Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

ANEXO

GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

D./D.ª....., con DNI.....en calidad de⁽¹⁾.....

con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....a subvencionar son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	€	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	€
TOTALES					€			€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica. ⁽²⁾

⁽¹⁾ Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc

⁽²⁾ Firmado por una gestoría o asesoría laboral

ANEXO

GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

D./D.^a....., con DNI.....en calidad de⁽¹⁾
con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....relativos a la **cofinanciación** ☐, a los **fondos propios** ☐,
son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	ENTIDAD COFINANCIADORA/ FONDOS PROPIOS	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	FECHA DE PAGO S.S.	€
TOTALES					€	€	€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica ⁽²⁾

⁽¹⁾ Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.
⁽²⁾ Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

30

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE APOYO DE ENFERMOS PSÍQUICOS “AFAES”, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS “ATENCIÓN INTEGRAL PARA EVITAR LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO” Y “ESCUELA DE FAMILIAS”, DURANTE EL AÑO 2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la Asociación de Familias de Apoyo de Enfermos Psíquicos (en adelante AFAES), don Andrés Mendoza Cabrera, en calidad de presidente, según acuerdo de la asamblea general de la organización celebrada el 10 de marzo de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada el 5 de agosto de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Alfonso Zapata Zapata, protocolo número 1.463.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Ley 7/1985 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ...” (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...”.

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la Legislación sobre Régimen Local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales en el conjunto del archipiélago”.

El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un Sistema Público de Servicios Sociales de carácter Universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los Servicios y Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un Sistema Público de Servicios Sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de Servicios Sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”.

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al

Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y Régimen Jurídico Específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad AFAES, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es pionera en la realización de programas y proyectos integrales con las características de los que se van a ejecutar en este año.

La entidad posee una trayectoria con más de 25 años de experiencia en la materia, demostrando una gran vocación en el ámbito social y en la atención a la población en riesgo de exclusión social como es el caso de las personas que padecen enfermedad mental y sus familias que residen en nuestro municipio. Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia que posee una estructura organizativa y profesionalizada capacitada para realizar un trabajo eficaz y eficiente en el campo de la salud mental y en la defensa de los derechos de las personas que padecen alguna problemática asociada a dicha enfermedad. Tienen estructuras consolidadas de participación y coordinación en la isla y en el estado español, además de haber participado activamente en la elaboración del Plan de Salud Mental de Canarias.

Por todo ello, se considera una entidad de referencia en el área de la salud mental y única en esta materia en el municipio.

Quinto.

El proyecto de “Atención Integral para Evitar la Exclusión Social de las Personas con Problemas de Salud Mental del municipio de Las Palmas de Gran Canaria”, tienen como objetivo fundamental mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y frenar su exclusión social.

Sexto.

El proyecto “Escuela de Familias” tiene como objetivo fundamental la atención a las familias de las personas con enfermedad mental.

Séptimo.

Las partes concertantes son, como se ha señalado en el encabezamiento don Andrés Mendoza Cabrera, en nombre y representación de la Asociación Familias de Apoyo de Enfermos Psíquicos “AFAES”, y doña María del Carmen Vargas Palmés en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Octavo.

Que mediante el acuerdo número 10 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2023, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 110.846,13 euros para el año 2023.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Familias de Apoyo de Enfermos Psíquicos “AFAES”, para la ejecución durante el año 2023, de los siguientes proyectos:

- “Atención Integral para Evitar la Exclusión Social de las Personas con Problemas de Salud Mental del municipio de Las Palmas de Gran Canaria”.

- “Escuela de Familias”.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2023.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

g) Gastos de transporte del personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo), que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, sólo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de

gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La entidad AFAES desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

A) "Atención Integral para Evitar la Exclusión Social de las Personas con Problemas de Salud Mental del municipio de Las Palmas de Gran Canaria".

A1) Objetivo: Mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y frenar su exclusión social.

A2) Actividades:

- Entrevistas.

- Información, asesoramiento y derivación.

- Coordinación con profesionales vinculados a la salud mental, ámbito privado y público.

- Habilidades de la vida diaria, nuevas tecnologías, pintura, manualidades, estimulación cognitiva, descubriendo la ciudad, educación para la salud, prevención de recaídas, etc.

- Sensibilización sobre la Salud Mental.

- Conmemoración el Día Mundial de la Salud Mental.

- Desarrollar colaboración con medios de comunicación.

- Difundir las actividades desarrolladas mediante las redes sociales.

B) “Escuela de Familias”.

B1) Objetivos:

- La reinserción familiar y social a la persona con enfermedad mental grave.
- La reducción de la sobrecarga y la alta emoción expresada de los familiares que conviven con las personas con enfermedad mental.
- Mejorar el pronóstico y la calidad de vida de las personas con enfermedad mental crónica.
- Reducir el estigma asociado a la enfermedad mental grave.

B2) Actividades:

- Encuentros con familiares para informar sobre problemas y recursos de salud mental.
- Encuentros de apoyo a las familias y entorno de la persona, información sobre prestaciones y ayudas económicas.
- Seminarios sobre la esquizofrenia y trastorno bipolar.
- Entrenamiento comunicación y resolución de problemas.
- Constitución del grupo de autoayuda.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad AFAES la cantidad de 110.846,13 euros para la ejecución, durante 2023, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06247/231.00/489.56 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. AFAES» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2023.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Programa de Atención Integral	10.775,85 euros (9,19%)	106.471,76% (90,81%)	0 euros	117.247,61 euros (100%)
Escuela de Familias	230,23 euros (5%)	4.374,37 euros (95%)	0 euros	4.604,60 euros (100%)

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la Asociación de Familias de Apoyo de Enfermos Psíquicos, "AFAES".

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto/programa a lo siguiente:

a) Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

b) La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

c) La entidad beneficiaria queda obligada a atender las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2023).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento de financiación propia del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto/programa, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto/programa.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a partir de la firma del convenio, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos, deberá estar presentada a 31 de enero de 2024.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades, deberán estar justificadas a 31 de enero de 2024.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre a partir de la firma del convenio.

d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2024.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento "Gastos Corrientes a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados

por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

b) Documento “Gastos Corrientes de Fondos Propios y Cofinanciación”. (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través del presente anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

c) Documento “Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en dicho anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

El presente anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

d) Documento “Gastos de Personal de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en dicho anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través del presente anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

El anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.
- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Billete o tique acreditativo del transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos al presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Documento “Informe Semestral” (Anexo VII en la Sede Electrónica).

b) Documento “Memoria Técnica” (Anexo V en la Sede Electrónica).

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la entidad AFAES, que lo justifica en la solicitud de fecha 29 de mayo de 2023, con número de registro de entrada 2023-79574.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2022, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad informará a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten de los proyectos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

POR LA ASOCIACIÓN FAMILIAS DE APOYO DE ENFERMOS PSÍQUICOS “AFAES”:

EL PRESIDENTE, Andrés Mendoza Cabrera.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO

DISEÑO DEL PROYECTO

1. Identificación.

2. Ubicación geográfica.

3. Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.

4. Alineamiento estratégico.

5. Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.

6. Beneficiarios (referencia el año anterior).

7. Actuaciones/actividades del proyecto/programa.

8. Coordinaciones (aquí se incluyen reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas). No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas que regalen donativos en especie y/o entradas.

9. Metodología.

10. Resumen personal contratado.

11. Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12. Recursos.

13. Presupuesto y financiación.

14. Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo? SI /NO ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO ¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular ____ Bueno _____ Muy Bueno _____ Excelente _____ ¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿porqué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Porqué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc., ...) SI (aportarlo)/ NO ____ ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI ____ NO ____ ¿Porqué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?.

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?

¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?

14.3. Otros factores de análisis.

¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?

¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?

14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.

¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc.....

¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.

14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.

14.6. Observaciones / comentarios generales.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN FAMILIAS DE APOYO DE ENFERMOS PSÍQUICOS "AFAES", Andrés Mendoza Cabrera.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO

INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1.1. Entidad, programa /proyecto subvencionado.

1.2 Dirección.

1.3. Teléfono.

1.4. Correo electrónico.

1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.

2.2. Dificultades y avances.

2.3. Adaptaciones efectuadas.

2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD								TOTAL		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										

ESTADO CIVIL					
Soltería		%	Unión legal / Convivencia		%
Divorcio / Cese convivencia		%	Viudedad		%

NIVEL DE ESTUDIOS					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%
SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras...		%
GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

ANEXO
GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
NOMBRE DEL PROYECTO:.....
D./D.ª....., con DNI....., en calidad de.....,
declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el documento " Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo X de la sede electrónica).

⁽¹⁾ Fecha de la factura
⁽²⁾ Número de la relación en el orden en que se presentan las facturas
⁽³⁾ Nombre del proveedor

ANEXO
GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
NOMBRE DEL PROYECTO:
D./D.ª con DNI en calidad de
declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la *cofinanciación* ☐ a los *fondos propios* ☐,
son los que se detallan a continuación:

GASTOS CORRIENTES					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS CORRIENTES					
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS					

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.
⁽¹⁾Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

31

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE 2023, DE LOS PROGRAMAS MENORES Y FAMILIA, MUJER ACERINA, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR, SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

1. REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, el Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, don Gonzalo Marrero Rodríguez, en calidad de Director, en virtud de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias doña María del Pilar del Rey y Fernández, 8 de julio de 2019, protocolo número 882.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de

Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias ... n) Servicios Sociales ...".

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la Legislación sobre Régimen Local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales en el conjunto del archipiélago".

El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un Sistema Público de Servicios Sociales de carácter Universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los Servicios y Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.
2. Configurar un Sistema Público de Servicios Sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.
3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.
4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de Servicios Sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.
5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas"

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985 dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el

alcance, efectos y Régimen Jurídico Específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es pionera en la realización de programas y proyectos integrales con las características de los que se van a ejecutar en este año.

La entidad posee una trayectoria con más de 50 años de experiencia en la materia, demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población en riesgo de exclusión social como son las personas sin hogar, los menores y sus familias, los desempleados de larga duración y las mujeres en situación de prostitución y/o trata de nuestro municipio. Aunque su nacimiento data de 1955, no es hasta 1983 cuando comienza a organizarse de manera más formal y presta servicios profesionalizados en la sede central hasta la actualidad; atendiendo las diferentes problemáticas de la población que no puede cubrir necesidades básicas de alojamiento y comida, orientación laboral, integración social, acogida, etc. Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia que posee una estructura organizativa y profesionalizada capacitada para realizar un trabajo eficaz y eficiente además de contar con voluntariado formado y comprometido con la acción social. Por todo ello, se considera una entidad de referencia en la prestación de servicios sociales de primera necesidad y única en esta materia.

Quinto.

El programa de Menores y Familia tiene como objetivo “promover el desarrollo integral, en los diferentes ámbitos de la vida en sociedad, de los menores y de las familias que estén en situación de riesgo o exclusión social, fomentando el empoderamiento personal y la autonomía, fortaleciendo las redes de apoyo, a través del acompañamiento en sus procesos vitales y del fortalecimiento de sus potencialidades”.

Sexto.

El programa Mujer Acerina tienen como objetivo “mejorar las condiciones de vida de las mujeres en contexto de prostitución y de las víctimas de trata, acompañándolas en sus procesos personales hacia una opción de vida más libre y autónoma y en el respeto de su voluntad y sus derechos”.

Séptimo.

El programa de Asistencia y Promoción con Personas sin hogar tiene como objetivo

“mejorar las condiciones socio sanitarias de las personas en situación de sin hogar, satisfaciendo necesidades básicas de subsistencia, protección, alojamiento y cuidado de la salud”.

Octava.

El Servicio de Orientación Laboral tiene como objetivo “promover junto a las personas en situación de exclusión, vulnerabilidad y desempleo su acceso al derecho al empleo favoreciendo

su integración socio-laboral a través de un acompañamiento personal en su itinerario integrado de inserción”.

Novena.

El Centro de Baja Exigencia tiene como objetivo “ofrecer un alojamiento nocturno de baja exigencia que cubra las necesidades más básicas de las personas que en ese momento no pueden acceder a otros recursos sociales para personas en situación de sin hogar”.

Décima.

Las partes concertantes son: Cáritas Diocesana de Canarias, representada por don Gonzalo Marrero Rodríguez; y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representado por doña María del Carmen Vargas Palmés.

Undécima.

Que mediante el acuerdo número 11 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2023 se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 732.546,01 euros para el año 2023.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

3. CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Cáritas Diocesana de Canarias para la ejecución, durante el año 2023, de los siguientes programas:

- Programa de Menores y Familia
- Programa Mujer Acerina
- Programa de Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar
- Servicio de Orientación Laboral
- Centro de Baja Exigencia

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2023.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.
- g) Gastos de transporte del personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La entidad Cáritas Diocesana desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

a) Programa de Menores y Familia: su objetivo es “promover el desarrollo integral, en los diferentes ámbitos de la vida en sociedad, de los menores y de las familias que estén en situación de riesgo o exclusión social, fomentando el empoderamiento personal y la autonomía, fortaleciendo las redes de apoyo, a través del acompañamiento en sus procesos vitales y del fortalecimiento de sus potencialidades”.

Actividades: entrevistas de acogida de las familias beneficiarias, seguimiento de los procesos: orientar, asesorar y apoyar en la educación de los menores, difusión del proyecto dentro y fuera de la institución, sistematización de la información recogida y elaboración de informes, talleres diversos y salidas culturales, encuentros intergeneracionales, refuerzo educativo, información y acompañamiento a otros recursos externos y coordinación con los recursos sociales y educativos que estén interviniendo con las familias y sus hijos.

b) Programa Mujer Acerina: cuyos objetivos son: mejorar las condiciones de vida de las mujeres en contexto de prostitución y de las víctimas de trata, acompañándolas en sus procesos personales hacia una opción de vida más libre y autónoma y en el respeto de su voluntad y sus derechos; impulsar procesos de inserción social y potenciar el desarrollo social y comunitario fortaleciendo la incidencia de la denuncia pública a la vez que se fomenta el trato igualitario entre hombres y mujeres.

Actividades: acogida, información y asesoramiento a las mujeres, ofrecer espacio diario de desayuno, entrevistas de acogida, derivación a otros recursos, asesoramiento legal, apoyo psicológico, visitas a domicilio, acompañamiento a gestiones diversas, orientación laboral y coordinación con otros recursos.

c) Programa de Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar cuyo objetivo es: mejorar las condiciones socio sanitarias de las personas en situación de sin hogar, satisfaciendo necesidades básicas de subsistencia, protección, alojamiento y cuidado de la salud.

Actividades: atención, acogida, información, orientación y derivación, alojamiento alternativo, servicio de duchas y lavandería, elaboración de 100 menús diarios (desayuno y almuerzo), talleres formativos y lúdicos para los beneficiarios y coordinación con recursos externos e internos.

d) Servicio de Orientación Laboral cuyo objetivo es: promover junto a las personas en situación de exclusión, vulnerabilidad y desempleo su acceso al derecho al empleo favoreciendo su integración socio-laboral a través de un acompañamiento personal en su itinerario integrado de inserción.

Actividades: entrevista de acogida, información y asesoramiento individual, contacto con empresas y particulares que demandan un trabajador/a, elaboración y difusión de ofertas de empleo, establecer itinerarios personalizados y talleres formativos en diversas materias.

e) Centro de Baja Exigencia cuyo objetivo es: ofrecer un alojamiento nocturno de baja exigencia que cubra las necesidades más básicas de las personas que en ese momento no pueden acceder a otros recursos sociales para personas en situación de sin hogar.

Actividades: acogida, información y orientación; ofrecer 20 cenas diarias, reuniones con el equipo y el voluntariado del centro y coordinación con la unidad de inclusión social del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Cáritas Diocesana de Canarias la cantidad de 732.546,01 euros para la ejecución, durante 2023 de los programas que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/.231.00/489.54 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Cáritas Diocesana de Canarias» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2023.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del proyecto/programa a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Programa	Aportación de la entidad	Subvención Municipal	Otros cofinanciadores	Coste total
Asistencia y Promoción con PSH	66.679,79 euros (5,64%)	383.558,64 euros (32,44%)	732.096 euros (61,92%)	1.182.334,34 euros
Menores y Familia	-----	38.298,96 euros (69,54%)	16.777,91 euros (30,46%)	55.076,87 euros
Mujer Acerina	20.643,15 euros (9,97%)	47.476,80 euros (22,93%)	138.937 euros (67,10%)	207.056,95 euros
Servicio Orientación Laboral	3.208,83 euros (12,53%)	22.407,84 euros (87,47%)	-----	25.616,67 euros
Centro Alojativo de Baja Exigencia	10.036,64 euros (3,46%)	240.803,77 euros (82,79%)	40.000 euros (13,75%)	290.840,41 euros

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: a la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

5. Desde la Unidad Técnica de Inclusión Social, se aportará apoyo y conocimientos técnicos precisos para la ejecución del proyecto; así como, participar en el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos y del cumplimiento de los objetivos del Convenio y su adecuación al Plan de Atención Integral a Personas sin Hogar de Las Palmas de Gran Canaria.

Séptima. Compromisos de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la Sección de Servicios de Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

a) Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiarios.

b) La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

c) La entidad beneficiaria queda obligada a atender las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2023).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento de financiación propia del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales. En concreto, por lo que se refiere al proyecto “Centro de Baja Exigencia”, dentro del marco fijado por el Plan Estratégico de Atención Integral a Personas Sin Hogar en Las Palmas de Gran Canaria (2017-2021), se tendrá en cuenta lo siguiente: participar junto a la Unidad Técnica de Inclusión Social en tareas de coordinación para el seguimiento y evaluación de las distintas fases del proyecto.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a partir de la fecha de la firma del convenio, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos, deberá estar presentada a 31 de enero de 2024.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades, deberán estar justificadas a 31 de enero de 2024.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre con posterioridad a la firma del convenio.

d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2024.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1 Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento “Gastos corrientes a subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que

se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

b) Documento “Gastos corrientes de fondos propios y cofinanciación” (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

c) Documento “Gastos de personal a subvencionar por el ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

d) Documento “Gastos de personal de fondos propios y cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.
- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Billete o tique acreditativo del transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos en el presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

- a) Documento "Informe Semestral" (Anexo VII en la Sede Electrónica).

b) Documento “Memoria Técnica” (Anexo V en la Sede Electrónica).

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre no que dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, que lo solicita y justifica en la solicitud presentada como anexo I, de fecha 23 de mayo de 2023, con número de registro de entrada 2023-76638.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2022, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.
3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten de los programas y proyectos.
4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación. Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que pueda surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

POR LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS:

EL DIRECTOR, Gonzalo Marrero Rodríguez.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO

DISEÑO DEL PROYECTO

1. Identificación.
2. Ubicación geográfica.
3. Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
4. Alineamiento estratégico.
5. Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
6. Beneficiarios (número estimado/número atendido).

7. Actuaciones/actividades del proyecto/programa.

- Actividad/metás (resultados esperados).
- Descripción de la estructura la intervención.
- Relación de intervenciones.

8. Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)

9. Metodología.

10. Resumen personal contratado.

11. Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12. Recursos.

13. Presupuesto y financiación.

14. Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).

14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo? SI /NO ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO ¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular ____ Bueno _____ Muy Bueno _____ Excelente _____ ¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿porqué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Porqué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc., ...) SI (aportarlo)/ NO ____ ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI ____ NO ____ ¿Porqué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?.

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?

¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?

14.3. Otros factores de análisis.

¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?

¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?

14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.

¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc.....

¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.

14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.

14.6. Observaciones / comentarios generales.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DE LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS, Gonzalo Marrero Rodríguez.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO

INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1.1. Entidad , programa /proyecto subvencionado.

1.2 Dirección.

1.3. Teléfono.

1.4. Correo electrónico.

1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.

2.2. Dificultades y avances.

2.3. Adaptaciones efectuadas.

2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD								TOTAL		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										
ESTADO CIVIL										
Soltería					%	Unión legal / Convivencia				%
Divorcio / Cese convivencia					%	Viudedad				%

NIVEL DE ESTUDIOS					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%
SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras...		%
GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

ANEXO
GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO:.....

D./D.ª....., con DNI....., en calidad de.....

declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el documento " Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento " (Anexo X de la sede electrónica).

⁽¹⁾ Fecha de la factura

⁽²⁾ Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas

⁽³⁾ Nombre del proveedor

ANEXO

GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO:

D./D.ª.....con DNI.....en calidad de.....

declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la **cofinanciación** ☐ a los **fondos propios** ☐ ,
son los que se detallan a continuación:

GASTOS CORRIENTES					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS CORRIENTES					
				€	
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS					
				€	
				€	

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

⁽¹⁾Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

ANEXO

GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

D./D.ª....., con DNI.....en calidad de⁽¹⁾
con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....a subvencionar son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	€	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	€
TOTALES					€			€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica. ⁽²⁾

⁽¹⁾ Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc
⁽²⁾ Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

ANEXO

GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

D./D.^a....., con DNI.....en calidad de⁽¹⁾.....
con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....relativos a la **cofinanciación** ☐, a los **fondos propios** ☐,
son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	ENTIDAD COFINANCIADORA/ FONDOS PROPIOS	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	FECHA DE PAGO S.S.	€
TOTALES					€	€	€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica ⁽²⁾

⁽¹⁾Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.
⁽²⁾Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

32

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD CEAR CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE 2023, DEL PROGRAMA “INTEGRO”.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

1. REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del Decreto de la Alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de nombramiento dictada por el Alcalde el día 25 de septiembre de 2019, e inscrita en el libro de decretos y resoluciones de esta corporación, bajo el apunte registral número 39921, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la entidad Cear Canarias, don Juan Carlos Lorenzo Armas y don Antonio Javier Jerez Almeida, en calidad de representantes de la delegación en Canarias de forma mancomunada, en virtud de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Santiago Alfonso González López, el 3 de diciembre de 2018, protocolo número 2755.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias ...n) Servicios Sociales ...".

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la Legislación sobre Régimen Local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales en el conjunto del archipiélago".

El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un Sistema Público de Servicios Sociales de carácter Universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los Servicios y Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un Sistema Público de Servicios Sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de Servicios Sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985 dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no

sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y Régimen Jurídico Específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad CEAR Canarias, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es pionera y exclusiva en el ámbito de la inmigración en la realización de programas y proyectos integrales con las características de los que se van a ejecutar en este año.

La entidad posee una trayectoria con más de 40 años de experiencia en materia de inmigración, refugio y asilo, demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención integral a la población inmigrante que llega a la isla y al municipio, que está en riesgo de exclusión social debido a dicha condición. Desde hace 40 años presta atención integral y servicios complementarios, en la sede central, hasta la actualidad; atendiendo las diferentes problemáticas de la población inmigrante que no puede cubrir necesidades básicas de alojamiento y comida, orientación laboral, integración social, asesoramiento jurídico, formación y capacitación profesional, etc.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia que posee una estructura organizativa y profesionalizada capacitada para realizar un trabajo eficaz y eficiente, además de poseer voluntariado formado y comprometido con la acción social.

Quinto.

El programa “Íntegro” tiene como finalidad la prestación de servicios de información, orientación y acogida, para la prevención y gestión de la exclusión de la población inmigrante y solicitante de protección internacional, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexto.

Las partes concertantes son: Cear Canarias en calidad de representantes de la delegación de Cear en Canarias de forma mancomunada, don Juan Carlos Lorenzo Armas y don Antonio Javier Jerez Almeida, y en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria doña María del Carmen Vargas Palmés.

Séptimo.

Que mediante el acuerdo número 13 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2023, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva, que asciende a un total de 60.000 euros para el año 2023.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

2. CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin de lucro Cear Canarias para la ejecución del siguiente programa:

- Programa Integro 2023.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2023.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.

- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

- c) Material informático y de oficina.

- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

- e) Gastos de mantenimiento del espacio.

- f) Gastos de publicidad.

- g) Gastos de transporte de personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables, serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados. No se considerarán gastos de personal los

originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación, cuando ésta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La entidad Cear Canarias desarrollará el siguiente proyecto, objetivos y actividades:

A) Proyecto Integro.

A1) Objetivo: Prestación de servicios de información, orientación y acogida para la prevención y gestión de la exclusión en la población inmigrante y solicitante de protección internacional del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

A2) Actividades:

- Entrevistas de acogida.
- Información, asesoramiento y derivación.
- Realización de itinerarios personalizados de integración.
- Acompañamientos y seguimientos en cada proceso de cada persona.
- Asesoramiento social, jurídico y/o de empleo.
- Coordinación y trabajo en red al interno y al externo.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Cear Canarias la cantidad de 60.000 euros para la ejecución, durante 2023, del programa que a continuación se detalla, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.63 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro Cear Canarias» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2023:

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del programa a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Programa	Aportación de la entidad	Subvención Municipal	Otros cofinanciadores	Coste total
Integro 2023	3.158 euros (5,26%)	60.000 euros (94,74)%	-----	63.158 euros

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad Cear Canarias.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la Sección de Servicios de Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

a) Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiarios.

b) La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

c) La entidad beneficiaria queda obligada a atender las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2023).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento de financiación propia del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a partir de la fecha de la firma del convenio, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos, deberá estar presentada a 31 de enero de 2024.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades, deberán estar justificadas a 31 de enero de 2024.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre con posterioridad a la firma del convenio.

d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2024.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento “Gastos corrientes a subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

b) Documento “Gastos corrientes de fondos propios y cofinanciación” (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

c) Documento “Gastos de personal a subvencionar por el ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

d) Documento “Gastos de personal de fondos propios y cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.

- Billete acreditativo del viaje realizado.

- Informe técnico de la actividad.

- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.

- Billete o tique acreditativo del transporte.

- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.

- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos en el presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Documento “Informe Semestral” (Anexo VII en la Sede Electrónica).

b) Documento “Memoria Técnica” (Anexo V en la Sede Electrónica).

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la entidad CEAR Canarias, que lo justifica en la solicitud de fecha 2 de junio con número de registro de entrada 2023-81778.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercero. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución del programa objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2022, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten del proyecto.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

POR LA ENTIDAD CEAR CANARIAS:

LOS REPRESENTANTES LEGALES: Juan Carlos Lorenzo Armas y Antonio Javier Jerez Almeida.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO (1)

DISEÑO DEL PROYECTO

1. Identificación.

2. Ubicación geográfica.

3. Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.

4. Alineamiento estratégico.

5. Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.

6. Beneficiarios (número estimado/número atendido).

7. Actuaciones/actividades del proyecto/programa.

- Actividad/metás (resultados esperados).
- Descripción de la estructura la intervención.
- Relación de intervenciones.

8. Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)

9. Metodología.

10. Resumen personal contratado.

11. Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12. Recursos.

13. Presupuesto y financiación.

14. Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).

14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo? SI /NO ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO ¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular ____ Bueno _____ Muy Bueno _____ Excelente _____ ¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿porqué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Porqué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc...) SI (aportarlo)/ NO ____ ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI ____ NO ____ ¿Porqué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?.

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?

¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?

14.3. Otros factores de análisis.

¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?

¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?

14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.

¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc.....

¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.

14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.

14.6. Observaciones / comentarios generales.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD CEAR CANARIAS, Juan Carlos Lorenzo Armas y Antonio Javier Jerez Almeida.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO

INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

- 1.1. Entidad , programa /proyecto subvencionado.
 1.2. Dirección.
 1.3. Teléfono.
 1.4. Correo electrónico.
 1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

- 2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.
 2.2. Dificultades y avances.
 2.3. Adaptaciones efectuadas.
 2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD								TOTAL		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										
ESTADO CIVIL										
Soltería				%		Unión legal / Convivencia			%	
Divorcio / Cese convivencia				%		Viudedad			%	
NIVEL DE ESTUDIOS										
No leen ni escriben				%		Con estudios primarios incompletos			%	
Con certificado escolar				%		Con Graduado escolar o equivalente			%	
Con Graduado en E.S.O.				%		Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)			%	
No leen ni escriben				%		Con estudios primarios incompletos			%	
Con certificado escolar				%		Con Graduado escolar o equivalente			%	
Con Graduado en E.S.O.				%		Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)			%	

SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras...		%

GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

ANEXO

GASTOS DE CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
NOMBRE DEL PROYECTO:.....

D./D.ª..... con DNI....., en calidad de.....
declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2			€		€
TOTALES						
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2			€		€
TOTALES						
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el documento " Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo X de la sede electrónica).

(1)Fecha de la factura

(2)Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas

(3)Nombre del proveedor

ANEXO

GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO:en calidad de.....

D/D.ªcon DNI.....

declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la cofinanciación ☐ a los fondos propios ☐, son los que se detallan a continuación:

GASTOS CORRIENTES					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS CORRIENTES					
				€	
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS					
				€	
				€	

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

⁽¹⁾Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

ANEXO

GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

D./D.^a....., con DNI....., por medio de la presente,
en calidad de⁽¹⁾..... con número de colegiado.....,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....a subvencionar son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	€	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	€
TOTALES					€			€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica. (2)

(1) Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.
(2) Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

ANEXO
GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

D./D.^a con DNI....., por medio de la presente,
en calidad de⁽¹⁾ con número de colegiado....., relativos a la cofinanciación ☐,

HACE CONSTAR:
Que los costes de personal del Proyecto.....relativos a la cofinanciación ☐,
a los fondos propios ☐, son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	ENTIDAD COFINANCIADORA/ FONDOS PROPIOS	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	FECHA DE PAGO S.S.	€
TOTALES					€	€	€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica (2)

(1) Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.
(2) Firmado por una gestoría o asesoría laboral.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1
